

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-12380 *Orden GAN 36/2011 de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.*

La proliferación de las líneas y tendidos eléctricos en el medio natural supone un riesgo de electrocución o de colisión de la avifauna con dichas infraestructuras, lo que les puede llegar a provocar su muerte. Este hecho es especialmente preocupante para las aves con problemas de conservación de sus poblaciones incluidas en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria y para los Espacios Naturales Protegidos designados por sus singulares comunidades de aves.

El Real Decreto 1432/2008, de 29 agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, tiene como objeto el establecimiento de las condiciones técnico- ambientales exigibles a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, que discurran por el territorio nacional, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna, lo que redundará a su vez en una mejor calidad del servicio de suministro.

Este Real Decreto establece las obligaciones de delimitación de las Zonas de Protección para las Comunidades Autónomas, las cuales quedan conformadas por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), los ámbitos de aplicación de los instrumentos de planificación de especies amenazadas y las áreas de distribución de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el citado Real Decreto, se procede a delimitar las Zonas de Protección para la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la presente Orden.

Según lo establecido en el artículo 4.2 del citado Real Decreto relativo a la publicación de las zonas de protección existentes en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma y en uso de las facultades otorgadas en el art. 36 de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria,

DISPONGO

Primero. La delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local, con la mejor información disponible, de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, considerando aquellas con mayor riesgo de electrocución o colisión, como son Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Milano real (*Milvus milvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Perdiz pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*) y Urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*), determinada en base a los diferentes programas de conservación y seguimiento de fauna amenazada desarrollados por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

Estas podrán verse modificadas cuando el instrumento de planificación de cada especie así lo determine o exista riesgo de electrocución reiterada para la avifauna.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 184

Segundo. La publicación de las Zonas de Protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria (158.560 ha.), en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Se incluyen las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas de acuerdo con el artículo 22 y el anexo IV de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, dispersión y concentración local de las aves incluidas en el Decreto 120/2008 de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria referidas en el apartado anterior, que se adjunta como Anexo.

Tercero. La anterior información digital se encuentra disponible en la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) y la de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (www.dgmontes.org).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de septiembre de 2011.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

[2011/12380](#)